

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

En Córdoba	Fuera de Córdoba
Un mes. 8	Un mes. 11 25
Trimestre. 25	Trimestre. 33 75
Seis meses. 50	Seis meses. 67 50
Un año. 100	Un año. 135

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN," dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasará a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, a razón de 25 céntimos por línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 38 céntimos.

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 4 de Agosto)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública

Se halla vacante en la Escuela superior de Comercio de Barcelona la cátedra de Nociones de Geografía económica industrial y estadística y de Economía política aplicada al Comercio, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual corresponde al turno de concurso, se anuncia previamente a traslación, conforme a lo dispuesto en Real orden de esta fecha, a fin de que los Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio superiores que deseen ser trasladados a la misma, los excedentes y los comprendidos en el artículo 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo podrán aspirar a dicha cátedra los Profesores que desempeñen o hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda. Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes a esta Dirección general por conducto y con informe del Director de la misma en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza, por conducto del Jefe del Establecimiento donde hubieran servido últimamente.

Según lo dispuesto en el artículo 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870,

este anuncio debe publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 18 de Julio de 1896.—El Director general, R. Conde.

Se halla vacante en la Escuela superior de Comercio de Málaga la cátedra de Nociones de Geografía económica industrial y estadística y de Economía política, aplicada al Comercio, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 27 de Julio de 1894.

Para ser admitido a la oposición se requiere ser español, a no estar dispensado de este requisito, con arreglo a lo puesto en el artículo 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857; no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido veintiún años de edad; ser Profesor mercantil o tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública, en el improrrogable término de tres meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar a conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Según lo dispuesto en el artículo 4.º del expresado reglamento, este anuncio

deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 18 de Julio de 1896.—El Director general, R. Conde.

Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 2281

Lista definitiva de Jurados del partido judicial de Montoro para el año de 1897, formada por la Junta de gobierno de este Tribunal, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 33 de la ley de 20 de Abril de 1888.

Cabezas de familia

- D. Francisco Alonso Balbuena
Pedro Agel Roselló
Juan Arellano Abril
Juan Amor Madueño
Diego Bellido Santiago
Manuel Baena Medina
Francisco Beltran Morales
Manuel Baena Gómez
Andrés Canales Piedrahita
Antonio Canales Lara
Juan José Criado Hoyo
Rafael Canales Medina
Juan Miguel Cañasveras Lara
Juan Coronado Carpintero
Francisco Calero Fimia
Martín Calero Gómez
Bartolomé Calero Gómez
Sebastián Díaz Morales
Tomás Esparza Alcaraz
Estanislao Escolar Rodríguez
Bernardo Francés Gordun
Pedro Gómez Notario
José González León
Bernardo Hoyo Quesada
Juan María Lara Coca
Francisco León Cañasveras
Antonio León Cañasveras

D. Dionisio Carabaño Moraleda

- Juan José Polo Alcázar
Fernando García Peinado
José Gómez Criado
Juan Molina Agudo
Bartolomé Madueño Cuellar
Pedro Navarro Criado
Juan Pulido Molina
Pedro Calleja Rael
Manuel López López
Jacinto Serrano Melero
Diego Llorente Jurado
Miguel Torralba Megías
José Adams Cano
Antonio Alcaide Aragón
José Ortiz Burgos
Alfonso Castro Campos
Mannuel Castro Vioque
Bartolomé Castillejo León
Rafael Gómez Zamorano
Francisco Jurado Márquez
Carlos López Yuste
Diego Méndez Arévalo
Antonio Pérez Díaz
Ramón Jurado Molina
Francisco Delgado Cuadrado
Francisco Ruiz Cortés
Pedro Cerezo Toledano
José Madueño Romero
Pedro Rojas García
Miguel Cantador Ramiro
Rafael Pachón Cuadrado
Juan Salinas Cerezo
Pedro José Díaz Mancheño
Francisco Roman Serrano
Andrés López Becerra
Esteban Pizarro Ranchal
Antonio Calvillo Fernández
Andrés Ayllón Cazalla
Rafael Toledano Cobos
Francisco Marín García
Pedro Fernández Cerezo
Antonio Redondo Regalón
Francisco Pérez Cuadrado
Manuel Calvillo Cuenca
Antonio Cobos Millán
Juan Díaz García
Antonio Delgado Cortés
Juan Gaitan Gavilan
Lorenzo Gaitan Rojas (menor)

D. Lorenzo García Roman
Lorenzo Gaitan Sotillo
Antonio Jiménez Gómez
Juan Muñoz Jurado
Rafael Molina Gómez
Diego Méndez Pérez
Cristóbal León Benavides
Francisco Pérez Gavilan
Antonio Romero Millan
Antonio Solís Vioque
Luis Serrano Cabello
Bartolomé Villarejo León
Antonio Barea Crespo
Gaspar Bejarano Ruedas
Antonio Crespo Polo
Manuel García Huertas
Antonio Huertas Lara
Eliás Moyano Vargas
Miguel Moyano Vargas
Francisco Manrique Moyano
Francisco Olmo Borrego
Antonio José Polo García
Juan Ruano Mediano
Juan Antonio Serrano Díaz
Pedro Solano Rueda
Francisco Torralba García
Agustín Lara Valera
Andrés García Roman
Alfonso Triviño Castilla
Alfonso Castilla Castro
Antonio Felipe Gijón
Antonio Cortés Castilla
Bartolomé Zamorano
Bartolomé Cerezo Castilla
Domingo López Arenas
Esteban Roman Navarro
Francisco Jiménez Jurado
Francisco Torrero Megías
José Rueda Porras
Miguel Gaitan Izquierdo
Pedro Cuadrado Megías
Ángel Alcaide Lorenzo
Pedro Arroyo Abril
Juan Benítez Castro
Manuel Cantarero Cabanillas
Benito Castro Coca
Rafael Castilla Adamuz
José Castro y Coca
Salvador Castro Priego
José Cabello Ramírez
Juan Díaz Mellado
José Flores Lara
Carlos González Canales García
Manuel García Carabaca
Luis Galiano Peñalba
Rafael García Rojas
Ensebio Juncos Perujo
Francisco Lain Sevillano
Emilio López Obrero Arellano
Juan Marín Rubio
Francisco Mellado del Pino
José Navarro Lora
José Nieto García
Antonio Rojas Rodríguez
Luis Rojas Rodríguez
Juan Sosé Soriano Girón
Juan Soriano Borreguero
José Torrealba Palomares
Cristóbal Velasco Manzano
Luis Velasco Morales
Miguel Velasco Coca
Pedro Valera Montoro
Pascual Zurita Salinas

Capacidades

D. Manuel Garijo é Isasa
Pedro Medina Pedrajas
Rafael Criado Piédrola
Diego Medina Serrano

D. Antonio Coca Gómez
Antonio López Fernández
José Torres Medina
Juan Criado Serrano
Rafael Escribano González
Martín Vega Leal
Juan Hidalgo Morales
Francisco Quesada Morales
Juan Carpio Galán
José Garijo Leal
Antonio Roman Gandiza
Juan Lara Alcaide
Pedro Lara Alcaide
Pedro Ortiz Megías
José Molina Ortiz
Eduardo López Ruperez
Emilio Tapia Espejo
Miguel López Ruperez
Francisco Torralba Megías
José Agüera García
Vicente Zamora Jurado
Salvador Muñoz Cabezas
Francisco Campos Obrero
Francisco Gómez Obrero
Rafael Jurado Molina
Apolinar Rodríguez Romero
Amador Ceballos Madueño
Vicente Palop Juan
Juan Cerezo Vacas
Juan Albacete Molina
Manuel Luque Ayllón
Rafael Avila Solís
Pedro Avila Solís
Joaquín Barazona Candan
Antonio Aguilar-Tablada Ripa
Juan Agudo Jiménez
Joaquín Castro Lorea
Pedro Carrillo Charquero
Juan Espinosa Pulgarín
Juan Espinosa Cabello
José García del Prado Zamorano
Francisco Muñoz Castro
Francisco Muñoz Torralba
Cristóbal Marín Gaitan
Miguel Nieto Gómez
Lorenzo Rojas Álvarez
Rafael Solís Castillo
Bartolomé Torralba Gómez
Miguel Zurita Casasola
Diego López López
José Corredor Oaravaca
Andrés Galán Pérez
Antonio Porras Pérez
Juan Baena Rojas
José R. Muñoz Cabezas
Diego Villarejo Castro
Fernando Mora Repoller
Francisco de Porras Pérez
Juan Jurado Castilla
Mariano Fernández de Mesa
Pedro Rojas Porras
Rafael Muñoz Porras
Sebastián Almirón Moreno
Luis Cabello Gavilan
Juan Galian Pérez
Joaquín López Turez
José López Esparza
Ricardo Latorre Gento
Pedro Pastrana Loustaler
Rogelio Romero Serrano
Antonio Rodríguez López
Córdoba 31 de Julio de 1896.—El
Secretario del Tribunal, Antonio María
González.

Lista definitiva de Jurados del partido judicial de Córdoba, para el año de 1897, formadas por la Junta de Gobierno de este Tribunal, con arreglo á

lo dispuesto en el art. 33 de la ley de 20 de Abril de 1888.

Cabezas de familia

D. Ricardo Gacto López
Mariano González Aguilar
Juan Méndez Madera
Emiliano del Castillo Galeote
Dámaso Angulo Mayorga
Bonifacio Serrano García
Antonio Iglesias Ruiz
Francisco Chacón Rojas
Rafael Caracuel Llamas
Amador Calzadilla Conde
Rafael Baquero Jiménez
Amador Jover Criado
Enrique Martínez Cruz
Juan Roca Ortiz
Narciso Guerra Pañero
José Sánchez Muñoz
Rafael Gómez Hidalgo
Fernando Camacho Moreno
Francisco Gutiérrez Bello
Rafael Cruz López
Valentin Pacheco Sánchez
José Aparicio Palop
Leocrisio Julia Vilaplana
Miguel Ramos Torrero
Rafael Cantarero Junquito
Antonio Ruiz Maldonado
Manuel Vázquez de la Torre y Luna
Mariano Ruiz León
Enrique Salinas Dieguez
Juan Medina Echevarría
Rafael Fernández Ruiz
Antonio Díaz Toro
Juan de Dios Pérez de Luque
Wenceslao Pérez de Castro
Enrique Parias Valero
Fernando Pérez Cañero
Rafael Cruz León
Nicolás Guirao Romera
Teodoro González Gómez
Francisco Poyano Buchaca
Luis Flores Cruz
Gabriel Biedma Alcalá
José Morano Gutiérrez
Julio Monserrat Valero
Antonio Naval Garzón
Ángel Morado Pérez
Rufino Sánchez Niño
Rafael Sosa Torralba
Manuel Cantueso Velasco
Juan José Espejo Jiménez
Manuel Molero García
Manuel Armenta Jiménez
Antonio Navarro González
Félix Pérez Sánchez
Alfonso Bonrostro Muñoz
José Armenta Jiménez
Manuel Salinas Dieguez
José Cabrera Fernández de Córdoba
José Teledano Rodríguez
Bernardo Alba Romero
Miguel Mejías Rodríguez
Francisco Lubián Jiménez
Manuel Navarro González
Ricardo Jiménez López
Carlos Ortiz González
Enrique Sánchez González
José Blanco Martínez
Gabriel Ruiz León
Ramón Ceballos Madueño
Rafael Carrasco Enriquez
Juan Escribano González
Rafael Hidalgo Espejo
Pedro Pablo Saenz
Rafael Pérez de Luque

D. Ángel Colmero Olmedo
Benito Barrera Luque
José López Herrera
Federico Tena Ordoñez
José González Rodríguez
Amador Pérez de Luque
Manuel Pablos Sanz
José Chaparro Fernández
Francisco Gómez Armenta
Enriquez Estevez Palacios
Antonio Álvarez Pérez
Teodoro Linares Navarro
Estevan Terradas Oliver
José Espejo Blancos
Agustín Fernández Tápia
Francisco Arenas Rubio
Luis Alonso Crespo
Joaquín Gamiz Ayerbe
Antonio Pesquero Mena
Rafael Viguera Espejo
Ernesto Molina Valdelomar
Luis Suarez Heredia
José Escribano Canales
Manuel Ortiz Mengibar
Manuel Casañer García
José Morales Alba
Juan Gallardo Melendo
Francisco Viguera Espejo
Rufino Gómez Jiménez
Rafael Aguilar Chaparro
Vicente Bregante Recio
Francisco Cuesta Martínez
Antonio Enciso Bonilla
Manuel Anguita Espejo
Eduardo Montis Romero
José Brunet Montilla
Manuel Palma Tenorio
Ventura Reyes Corradi
José Gómez Méndez
Francisco Martínez Fernández
Felipe Gamboa Matos
Cipriano Martínez Risquez
José Traperó Molina
Antonio Molina Contreras
Rafael Otero Redondo
Federico Barranco López
Ángel Viguera Espejo
Juan Moyano Nieva
Rafael Castillo Sánchez
Ramón Reina Fustegueras
Joaquín Martínez Silva
Laureano Tapia Tellez
Adriano Pintado Merlo
Francisco Agudo Rueda
José Martínez López
Antonio Fernández Barbudo
José Gutiérrez Ravé
Ricardo Aguilar Fernández
Francisco Cuadros Jurado
Rafael Garrido Pino
Rafael Montoro Rodríguez
José Sánchez Ocaña
Ricardo Aguilar Serrano
Matías García Bartolomé
Rafael Pabón Alzate
Rafael Vidaurreta Pérez
Francisco Flores Serrano
Lorenzo Montero Paez
Manuel López Lain
Manuel Huete Ruiz
Miguel Hidalgo Corona
Marcial Gutiérrez Ravé
José Madueño López
Antonio de la Torre Piédrola
José Díaz García
Miguel Milla Navarro
Antonio Mesa Ortiz
Ramón Martínez Miguez
Rafael González Ripoll

D. Juan Moreno Castillejo
Manuel Mesa Rodríguez
José Gómez del Valle
Francisco Lozada Barbudo
Ricardo Conde Souleret
Manuel Lubián Reina
Francisco Sánchez Gama
José Herrera Baena
Rafael Guerrero Alcáide
Manuel Rojano Serrano
José Santos Flores
Rafael Guerra Bejarano
Matías Jiménez Sanz
Félix Castro Mata
Pedro Tejada García
Rafael Montljano Martín
Manuel García Bartolomé
Rafael Blanco López
Francisco Fernández Estevez
Camilo Aroca Lozano
Manuel Álvarez Espinosa
Juan Gabriel Banillo Sánchez
Manuel Casado Roca
Ildefonso Díaz Vargas
José Garrido de la Vega
José López Córdoba
Bartolomé Rodríguez García
Pedro Almenara Fuentes
Rafael Algarrada Rodríguez
Rodrigo Luna Martínez
Vicente Díaz Cruz
Francisco Díaz Marín
Pedro Girón Alcozar
Rafael Lopera Becerril
Bartolomé Ruiz Santiago
Manuel Fernández Alonso
Gabriel Arribas Nevado
José Julián Barrios Infante
Antonio María Escobar Barrios
Rafael Fernández Jurado
Adolfo Infante Muñoz
Antonio Vargas Caballero
Pedro Briceño Peralta
Eugenio Galán Rodríguez
Gaspar Aceña Jiménez
Antonio Navas López
Ildefonso López Velasco

Capacidades

D. Antonio Córdoba Navajas
Antonio Luna Carrión
Pedro Muñoz Mateo
Manuel Gatiérrez de los Ríos
Manuel Serrano González
Rafael Ortiz Díaz
Leandro de Blas Rodríguez
Celestino García González
Alberto Ortiz Castaños
Manuel Eguillor Hoces
Antonio Maraver Pizarro
Rafael Jiménez Amigo
Encarnación Castiella Cáceres
Miguel López Copé
Pedro Cristiano Menacho
Joaquín Velasco Cabal
Fernando Lacalle Cantero
Federico Alfaro López
Rafael León Quiró
Antonio Alijo Carmona
Mariano Jiménez Suárez
Antonio Caballero Redel
Jenaro Lacalle Cantero
Carlos Matilla de la Puente
Miguel Melendo Prieto
Leon Priáñez Crespo
Emilio Carroño Gavarro
Julián Jiménez González
Justo González Molada
José Melero Vida
Luis Fuentes Terroba

D. Rafael García Ramírez
Francisco Rivera Cruz
Ramón Porras Ayllón
Abdón Usán Rojas
José Valero Aguilar
Manuel María Rodríguez
Antonio Ortiz Carmona
Nicolás Ruiz Cañete
Francisco Lubián Domínguez
Rafael Hartado Moreno
Luis Gutiérrez de los Ríos
Francisco Vargas Machuca
Filomeno Moreno García
Antonio Casañez García
Juan Canales García
José Muñoz Contrera
Juan Velasco Vergel
Joapuin Ruiz Repiso
Francisco Avilés Merino
Joaquín Fuentes Terroba
José María Rivas Gómez
Rafael García del Castillo
José Toro Castillo
Manuel López Comas
Antonio González Aguilar
José Viguera Espejo
Eliás Cervelló Climesta
Fermín Quero Cámara
Federico Castejón León
Juan Jurado González
Gregorio Sánchez Molina
Damián Quero Díaz
Manuel Luna Mesa
Francisco Ballesteros Marquez
José Serrano Ruiz
Rafael Caballero
Sebastián Pedraza Cabrera
Adolfo Castiella Boloix
José García Tamayo
Fernando Madariaga Casas
Francisco Mora Ruiz
José del Río de la Bandera
Manuel Navarro García
Joaquín Navarro García
Antonio Rodríguez Llorente
Manuel Monroy Roldán
Juan Carbonell Morant
Manuel Marín Higuera
José Martínez Rodríguez
Vicente Orti Muñoz
Toribio Herrero López
Francisco Díaz Carmona
Wilfrado de la Puente Noguer
Gerónimo Sanz Calatañazor
Francisco Cruz Córdoba
Manuel de la Fuente Vargas
José Barrera Durony
Antonio Moreno Ruiz
Manuel Merino Jiménez
Antonio Naval López
Antolín Crespo Fernández
Rafael Jiménez Serrano
José García Martínez
Juan Dávila Lea
Francisco Aranda Torres
Juan Calvillo Herrera
Emilio La Torre Gento
Diego Soldevilla Vazquez
Francisco Eugenio Uceda García
Córdoba a 31 de Julio de 1896.—El
Secretario del Tribunal, Antonio Ma-
ría González.

Ilustre Colegio Notarial de Sevilla

Núm. 2282

Debiendo proveerse por concurso
entre los Notarios que las soliciten y

reunan las condiciones marcadas para
los aspirantes al segundo de los turnos
señalados en el artículo 7.º del regla-
mento general del Notariado, las No-
tarias vacantes en Puebla de Cazalla,
El Carpio y Córdoba (por fallecimiento
de don Enrique Morón), que corres-
ponden a los distritos notariales de
Morón, Bujalance y Córdoba, se hace
público por medio del presente anun-
cio para que los aspirantes presenten a
esta Junta directiva sus solicitudes do-
cumentadas, en el improrrogable plazo
de sesenta días naturales, contados des-
de el siguiente al en que aparezca la
convocatoria en la *Gaceta de Madrid*.

Sevilla 3 de Agosto de 1896.—El
Decano Presidente, Ildefonso Calde-
vas.—El Secretario, Eduardo del Cas-
tillo.

AYUNTAMIENTOS

LA RAMBLA

Número 2288

Don José Gómez Prieto, Alcalde accidental
de esta villa.

Hago saber: que formadas las cuen-
tas de este Pósito de granos, respecti-
vas al año económico de 1895 á 96, por
los cuentadantes respectivos y censu-
radas por el Regidor Síndico, se en-
cuentran de manifiesto en la Secretaría
de este Ayuntamiento, por término de
quince días, que se contarán desde el
en que aparezca inserto en el BOLETIN
OFICIAL de la provincia, al objeto de
que durante su publicación sean exa-
minadas por el vecindario y puedan
presentar las reclamaciones que á su
derecho convenga con arreglo á ins-
trucción.

Y para la general inteligencia se pu-
blica y fija el presente en la Rambla á
3 de Agosto de 1896.—José Gómez.—
Antonio María Gómez, Secretario.

BENAMEJÍ

Número 2289

Don Antonio Martín Lindes, Alcalde consti-
tucional de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento de
mi presidencia, en sesión celebrada el
día cinco del actual, cumpliendo lo dis-
puesto en el artículo 66 de la ley mu-
nicipal para la organización de la Jun-
ta de asociados que con dicha Corpora-
ción han de constituir la municipal en
el corriente año económico, ha acor-
dado la división de este distrito en cua-
tro secciones, constituidas como en el
año anterior, según la antigua división
de Colegios para la elección de Conce-
jales.

Lo que se hace público á los efectos
prevénidos en el artículo 67 de expre-
sada ley.

Benamejí 22 de Julio de 1896.—An-
tonio Martín Lindes.

JUZGADOS

MONTILLA

Núm. 2283

Cédula de notificación

En diligencias de cumplimiento de
ejecutoria recaída en causa contra Juan
José Zurera Aguilar, por homicidio,

en la persona de Pedro Paniagua Ca-
rrera, vecino que fué de Aguilar, en
cuya ejecutoria se condena al reo á que
abone por vía de indemnización á la
viuda del interfecto ó á sus herederos
la suma de dos mil pesetas, ignorando-
se el actual paradero de la viuda Dolo-
res Carmona, se ha dictado por el se-
ñor Juez de instrucción de este partido
la providencia siguiente:

Montilla cuatro de Agosto de mil
ochocientos noventa y seis. Ignoran-
dose el actual domicilio de Dolores
Carmona, viuda del interfecto Pedro
Paniagua Carrera, notifíquesele por
cédula, que se publicará en el BOLETIN
OFICIAL de esta provincia, el derecho
que tiene á percibir del reo Juan José
Zurera Aguilar, dos mil pesetas por vía
de indemnización. Proveído que ru-
brica S. S.ª: doy fé.—Está rubricado.—
Licenciado, José Maldonado.

Y para que sirva de notificación en
forma, expido la presente en Montilla á
cuatro de Agosto de mil ochocientos
noventa y seis.—El actuario, Licen-
ciado José Maldonado.

ANDUJAR

Núm. 2284

Don Angel León y Fernández, Juez de ins-
trucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y em-
plaza al que en la tarde del día veinte
y ocho del actual, sustrajo una caballe-
ría menor á Manuel Saenz Giménez, de
estos vecinos, para que dentro del tér-
mino de quince días, contados desde el
en que aparezca inserto este edicto en
el BOLETIN OFICIAL de esta provincia,
Córdoba, Ciudad Real y *Gaceta de Ma-
drid*, comparezca ante este Juzgado á
responder á los cargos que le resultan
en la causa que con tal motivo se ins-
truye; previniéndole que de no verifi-
carlo, le parará el perjuicio á que hu-
biere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á
todas las autoridades, tanto civiles co-
mo militares y demás que componen la
policía judicial, practiquen activas di-
ligencias en averiguación del autor del
hecho referido, y siendo conocido se
proceda á su busca y captura, ponién-
dolo con las seguridades convenientes
en la cárcel de este partido y á dispo-
sición de este Juzgado, como también
la mencionada caballería, cuyas señas
se dirán, con la persona en cuyo poder
se encuentre, si no acredita suficiente-
mente su legítima procedencia.

Dado en Andujar á treinta y uno de
Julio de mil ochocientos noventa y
seis.—Angel León.—Por mandato de
S. S.ª, Antonio Ramírez.

Señas de la caballería

Un burro pelo pardo, cerrado, he-
rrado de las manos y patas, sin hierro
y con aparejo y bosal en mediano uso.

Núm. 2285

Por el presente se cita, llama y em-
plaza á los que en la noche del día vein-
te y cuatro al veinte y cinco de Julio
último y sitio llamado Pasada de Cani-
llas, término de Arjona, sustrajeron
una mula á Lucas Lara Contreras, y se
dejaron abandonado un burro viejo,
pequeño, rucio, lleno de mataduras y
corto de resuello, para que en el térmi-

no de quince días, contados desde el en que se inserte este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, Córdoba, Ciudad Real y *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en la causa que con tal motivo se instruye; previniéndoles que de no verificarlo, les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás que componen la policía judicial, practiquen las más activas y eficaces diligencias en averiguación de los autores del hecho referido, y siendo conocidos, se proceda á su busca y captura, poniéndolos con las seguridades convenientes en la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado, como también la caballería sustraída con la persona en cuyo poder se encuentre, si no acreditase suficientemente su legítima procedencia.

Dado en Andujar á tres de Agosto de mil ochocientos noventa y seis.—Angel León.—Por mandado de S. S., Antonio Ramírez.

Señas de la caballería sustraída

Una muleta con cuatro años, pelo castaño, rayana á la marca, un poco caña, herrada de la tabla izquierda del pesonezo con una R. y un poco izquierda de la mano de este lado.

ANDUJAR

Núm. 2286

Don Angel León y Fernández, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al que en la noche del día veinte y nueve del actual sustrajo una caballería mayor á Francisco Raya Cruz, de estos vecinos, para que dentro del término de quince días, contados desde el en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, Córdoba, Ciudad Real y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que con tal motivo se instruye; previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás que componen la policía judicial, practiquen activas diligencias en averiguación del autor del hecho referido, y siendo conocido se proceda á su busca y captura, poniéndolo con las seguridades convenientes en la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado, como también la mencionada caballería, cuyas señas se dirán, con la persona en cuyo poder se encuentre, si no acredita suficientemente su legítima procedencia.

Dado en Andujar á treinta y uno de Julio de mil ochocientos noventa y seis.—Angel Muñoz.—Por mandado de S. S., Antonio Ramírez.

Señas de la caballería

Un caballo capón, pelo negro, menos de la marca, con unos ocho años, sin hierro, con un lunar blanco en la frente y otro en la barba.

LUCENA

Núm. 2287

Don Francisco Javier Sanz y Camps, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á la procesada en causa seguida por lesiones, Carmen Medrano Reyes, para que dentro del plazo de quince días, que empezarán á correr y contarse desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante la Audiencia provincial de Córdoba; bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro de dicho plazo será declarada rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicha procesada, y caso de ser habida sea conducida con las seguridades convenientes á la cárcel de Córdoba y á disposición del ilustrísimo señor Presidente de la Audiencia de dicha capital, para cuyo Tribunal se ha acordado la prisión de dicha procesada.

Dada en Lucena á tres de Agosto de mil ochocientos noventa y seis.—Francisco Javier Sanz.—El actuante, Timoteo Sánchez.

POZOBLANCO

Núm. 2262

Don Alfonso Ruiz Muñoz, Juez de instrucción interina de esta villa y su partido.

Por la presente y en virtud de providencia dictada en la causa que en este Juzgado se instruye por hurto de dinamita, propia de José Huertas Zarzuela, residente en la mina Demetrio, término de Albaracejos, se cita, llama y emplaza al procesado Urbano Rodríguez, cuya actual residencia se ignora, así como su naturaleza y vecindad; de estatura regular, grueso, color rubio, pelo castaño, usa bigote y tiene en la cara una cicatriz larga que parece una cuchillada, de voz ronca, cuyo dialecto parece ser gallego, y usa pantalón de pana negro, sin que consten otras circunstancias, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado, á fin de notificarle el auto por el cual ha sido declarado procesado y recibirle la correspondiente declaración indagatoria; apercibido de que si no lo verifica será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las autoridades así civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho procesado cuya prisión tengo decretada, remitiéndolo caso de ser habido á la cárcel de este partido y á mi disposición.

Dado en Pozoblanco á treinta de Julio de mil ochocientos noventa y seis.—Alfonso Ruiz.—P. S. M., Licenciado Mariano Castro Cruzado.

PEDRO ABAD

Núm. 2264

Don Luis Navarro y Porras, Juez municipal de esta villa.

Por la presente cito y llamo por segunda vez á los hermanos Juan y José

Martínez Oliver, soltero, de veinte y cuatro y veinte años de edad respectivamente, jornaleros, vecinos de Somotín, en la provincia de Almería y residentes, según las últimas noticias que constan, en las minas de Balmes de esta provincia de Córdoba, para que el día doce del mes de Agosto próximo venidero, á las diez de su mañana, comparezcan en la sala Audiencia de este Juzgado municipal, sita en la calle Ancha, número 49, á celebrar juicio de faltas ordenado por la Superioridad, en las diligencias seguidas contra los mismos por uso indebido de cédula personal, á fin de que respondan á los cargos que contra ellos resultan, debiendo observar que deban concurrir con las pruebas de que intenten valerse para su descargo y provistos de sus cédulas personales; apercibidos que con arreglo al art. 971 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, la ausencia de los acusados ya no detendrá la celebración del juicio, y que si dejaren de comparecer les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Y para que les sirva de citación en forma á los expresados hermanos Juan José Martínez Oliver, que hasta ahora no han podido ser habidos, se expide la presente cédula que firmo en Pedro Abad á treinta de Julio de mil ochocientos noventa y seis.—Luis Navarro y Porras.—P. S. M., Melchor de Osuna Fijón, Secretario.

Fábrica militar de harinas DE CORDOBA

Número 2280

JUNTA ECONÓMICA.—ANUNCIO

Se convoca por el presente á concurso de postores para el día 20 del actual, á las nueve de la mañana, para la adquisición de los artículos siguientes:

Artículos y condiciones de cada uno

Trigo de 2.ª clase, del país, bien limpio, exento de semillas extrañas, tierra, piedras, cáries y tizón.

Las proposiciones deberán hacerse por quintales métricos y en papel del sello de la clase 12.ª

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitros los que suscriben para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones, aunque medie asesoramiento de peritos.

El pago se hará con un 10 por 100 en calderilla.

Córdoba 4 de Agosto de 1896.—El Administrador, Secretario, Mariano de Santa Ana.—El Comisario de Guerra Interventor, José Bosa.—V.º B.º: El Subintendente militar, Director, Pablo de la Rosa.

NOTA. Al verificar los pagos se deducirá el importe del 1 por 100 de impuesto para el Tesoro.

OTRA. Los vendedores del artículo satisfarán á la Hacienda la contribución industrial de que trata el art. 33 del reglamento aprobado en 11 de Abril de 1893.

Sección de anuncios

Guías de caballerías

Se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA, Letrados 18.

Cédulas personales

El padrón y su lista cobratoria, la relación de descubiertos, las hojas declaratorias, así como las cuentas de cargo y data, se hallan de venta en la imprenta del DIARIO, Letrados 18.

La matrícula industrial, la lista cobratoria y el padrón industrial, se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA, Letrados 18.

Los repartimientos de la riqueza rústica y urbana, su lista cobratoria y estados correspondientes á este formulario, se hallan de venta en la imprenta del "Diario de Córdoba."

Los pedidos se remiten á vuelta de correo.